

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., primero (1°) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	11001333603520210016400
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Hernán Rafael Torres Hernández y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional y otros

AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

El 18 de mayo de 2021 se sometió la demanda a reparto. Por auto del 24 de enero de 2022 se admitió la demanda presentada por Hernán Rafael Torres Hernández y otros, en ejercicio del medio de control de reparación directa, contra la Nación - Ministerio de Defensa – Ejército - Armada Nacional, Policía Nacional, Ministerio del Interior y la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, por los perjuicios causados con ocasión de la repetición del desplazamiento forzado de que fue víctima el señor Hernán Rafael Torres Hernández C.C. 73.550.127 el 24 de junio de 2020, vereda Sierra Nevado, Municipio El Carmen de Bolívar, Bolívar (Docs. Nos. 10, 28, expediente digital, Actuación No. 33 Plataforma SAMAI).

Las Entidades demandadas contestaron oportunamente la demanda, formulando medios exceptivos¹. El 27 de julio de 2022 se corrió traslado de las excepciones. La parte demandante el 27 de julio de 2022 recorrió el traslado. En cuanto a la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad, se observa que según constancia del 13 de mayo de 2021 de la

¹ **-Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas: falta de legitimación** en la causas por pasiva; reparación integral (indemnización integral (indemnización administrativa) vs reparación judicial (indemnización judicial); ausencia de responsabilidad de la Unidad para las Víctimas; Inexistencia probatoria de los perjuicios invocados; Competencias legales y cumplimiento normativo de la Unidad para las Víctimas: valoración de las declaraciones rendidas ante el Ministerio Público – requisitos formales y de trámite para acceso al pago de la indemnización administrativa y criterios de priorización; existencia de precedentes horizontales; existencia de precedentes verticales (doc. No. 41, expediente digital, Actuación No. 33 Plataforma SAMAI).

-Ministerio del Interior: falta de legitimidad en la causa por pasiva; hecho de un tercero, inexistencia de falla o falta de servicio a cargo del Ministerio del Interior; valoración exagerada de los perjuicios; innominada o genérica (doc. No. 43, expediente digital, Actuación No. 33 Plataforma SAMAI).

-Nación – Ministerio de Defensa: falta de legitimación por pasiva del Ministerio de Defensa – Fuerzas Militares; hecho de un tercero (doc. No. 48, expediente digital, Actuación No. 33 Plataforma SAMAI).

-Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional: falta de legitimación en la causa por pasiva; hecho determinante y exclusivo de un tercero; excepción de existencia de políticas gubernamentales frente a la reparación por desplazamiento forzado; excepción genérica (doc. No. 52, expediente digital, Actuación No. 33 Plataforma SAMAI).

Procuraduría 66 Judicial I para Asuntos Administrativos, se surtió el requisito (Docs. Nos. 56, 57, 3, expediente digital, Actuación No. 33 Plataforma SAMAI).

Revisado el plenario se advierte que no hay excepciones previas pendientes por resolver, ni se solicitaron medidas cautelares. La excepción de falta de legitimación es una excepción perentoria y se resolverá al momento de proferir sentencia. Por lo anterior, se convoca a los apoderados de las partes para llevar a cabo la **audiencia inicial**, prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el **24 de abril de 2024** a las **11:30 a.m.**

La asistencia de los apoderados de las partes es **obligatoria**, so pena de la sanción prevista en el numeral 4 de la Ley 1437 de 2011. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia. Si las partes solicitaron pruebas documentales mediante oficios, deberán elaborarlos, tramitarlos y allegar constancia de radicación, antes de la realización de audiencia inicial, so pena de no ser decretados, (artículos 78.10 y 173 del CGP).

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación **Lifesize**. El enlace de ingreso a la audiencia podrá verificarse únicamente en el Cronograma de Audiencias del Micrositio del Juzgado², en la página de la Rama Judicial. En ese orden de ideas, los apoderados quince (15) minutos antes de la audiencia, deberán conectarse para realizar las pruebas de conectividad y recibir las instrucciones pertinentes. Para todos los efectos, tal como lo han registrado en el proceso, la dirección digital de las partes, es la siguiente:

Parte demandante: hernantorres19@hotmail.com;

Parte demandada:

-Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas:

notificaciones.juridicaUARIV@unidadvictimas.gov.co; oficinajuridica@unidadvictimas.gov.co; vladimirmartinacs@gmail.com;

-Ministerio del Interior: notificacionesjudiciales@mininterior.gov.co; samuel.alvarez@mininterior.gov.co;

-Nación – Ministerio de Defensa: notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co; javiercarrero.didef@gmail.com; dasleg@armada.mil.co; ciudadano@armada.mil.co;

-Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional: decun.notificacion@policia.gov.co; albert.bolanos1010@correo.policia.gov.co;

Ministerio Público: mmendozag@procuraduria.gov.co;

Para todos los efectos, tal como lo han registrado en el proceso, la dirección digital de las partes, son las siguientes:

- A Vladimir Martín Ramos como apoderado de la **Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas** (Jefe de Oficina Asesora – Resolución 01131 de 25 de octubre de 2016 (Doc. No. 41, págs. 56, 57, expediente digital, Actuación No. 33, Plataforma SAMAI).
- A Samuel Álvarez Ballesteros como apoderado del **Ministerio del Interior** (Doc. No. 44, expediente digital, Actuación No. 33, Plataforma SAMAI).
- A **Javier Fernando Carrero Parra**, Germán Leonidas Ojeda Moreno como apoderados de la **Nación – Ministerio de Defensa**. Se acepta su **renuncia** (Docs. Nos. 49, 66, 69, expediente digital, Actuación No. 33, Plataforma SAMAI).

² **Cronograma de Audiencias:** <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-35-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>

- A Albert Jhonatan Bolaños Pantoja como apoderado de la **Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional** (Doc. No. 53, expediente digital, Actuación No. 33, Plataforma SAMAI).

No se tiene en cuenta la renuncia presentada por el abogado Manuel Yezid Cardenas Lebrato, como quiera que en el expediente no obra poder que le hubiera sido conferido por la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional. (Doc. No. 62, expediente digital, Actuación No. 33, Plataforma SAMAI).

Finalmente, se **REQUIERE** a la parte demandada para que allegue los poderes conferidos por los demandantes en debida forma, dado que el apoderamiento no se efectuó mediante presentación personal o por correo electrónico (Doc. No. 4, expediente digital, Actuación No. 33, plataforma SAMAI).

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, debe ser enviado al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento en pdf, a través de la ventanilla de atención virtual – Plataforma SAMAI³. El mensaje a enviar debe indicar: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **4 DE MARZO DE 2024.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afe1f0de64a6da77450fc0e5ae19230561e724f46f9ac5ef8347e91e7d7360da**

Documento generado en 01/03/2024 06:21:38 p. m.

³ **Manual sujeto procesal:** <https://www.consejodeestado.gov.co/manuales/manualsujetos/knowledge-base/manual-3/>
Manual ventanilla virtual: Ventanilla virtual – Manual para sujetos procesales ([consejodeestado.gov.co](https://www.consejodeestado.gov.co))

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>